



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 50411/2024/CA1

Expte. N° CNT 50411/2024/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60298

AUTOS: "TORRES, GABRIEL OMAR c/PROVINCIA ART S.A. s/RECURSO LEY 27348" (JUZGADO N° 79).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 04 días del mes de febrero de 2026 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 06/08/2025 se homologó el acuerdo entre las partes por la suma de \$4.253.437,63.- A su vez se regularon los honorarios del perito médico en la suma de \$219.612 a valores al momento del oportuno pronunciamiento. Dichos estipendios son apelados por la parte demandada por considerarlos elevados.

Atendiendo a la naturaleza, extensión y relevancia de las tareas realizadas por el perito médico (aceptando el cargo y citando al actor en 21/02/2025, y solicitando estudios complementarios en 12/03/2025), los términos del acuerdo celebrado entre las partes y pautas arancelarias utilizadas en origen; estímese que los honorarios regulados no lucen elevados y, en consecuencia, se propicia su confirmación (conf. art. 2 ley 27.348).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar los honorarios apelados conforme se indica en el considerando precedente. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

Gabriel de Vedia

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

Juez de Cámara

